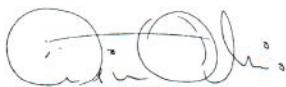


Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021
 Oficio CCDMX/III/DAFM/0015/2021

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el jueves 21 de octubre de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita, de la manera más atenta, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México a que realicen las acciones necesarias para prevenir y atender la discriminación y la violencia suscitada en el ámbito escolar dirigida hacia la población lésbica, gay, bisexual, transgénero y otras de la diversidad sexual en la Ciudad de México, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
DIPUTADA



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º, fracción XXXVIII, 5º, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita, de la manera más atenta, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México a que realicen las acciones necesarias para prevenir y atender la discriminación y la violencia suscitada en el ámbito escolar dirigida hacia la población lésbica, gay, bisexual, transgénero y otras de la diversidad sexual en la Ciudad de México**, al tenor de los siguientes:

PLANTEAMIENTOS

1. En México, de acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Discriminación¹ (2017), siete de cada 10 personas cree que los derechos de las personas lesbianas, gays y trans se respetan poco o nada.
2. El Protocolo de actuación de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés en la atención de presuntos actos de discriminación, de SECOB y CONAPRED establece que "En México, la discriminación es un fenómeno de naturaleza estructural: al erigir una serie de barreras injustificadas, dificulta reiteradamente el acceso de ciertos grupos a los derechos humanos. Esta forma de exclusión no se limita a eventos aislados; por el contrario, se manifiesta mediante conductas y procedimientos periódicos. A lo largo de generaciones, este mecanismo ha dado pie a asimetrías generalizadas en una multiplicidad de ámbitos (...) "², entre los cuales menciona a la escuela. Esta discriminación altera el plan de vida de las personas e inhibe su crecimiento, ya que tiene consecuencias en la salud sexual y física, y en los procesos de malestar mental (tales como ansiedad, angustia y depresión, entre otros).
3. Es necesario reconocer el sesgo heterosexual existente en la mayor parte de legislaciones, planes, programas y presupuestos públicos para la protección de los derechos humanos, particularmente los relacionados con los derechos a la salud, a la educación y al trabajo.
4. En el informe final de la Investigación sobre la atención de personas LGBT³ en México (2015), integrada por el Comité de Violencia sexual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se cita el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.



Puesto que la educación es el principal medio que permite a las personas marginadas económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades, ésta debe ser garantizada sin discriminación alguna.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo quinto que:
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Asimismo, en su artículo 3°, párrafo primero, menciona que toda persona tiene derecho a recibir educación.
- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, apartado E, Derechos sexuales, garantiza que en esta capital toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.
- III. Que en su artículo 11, apartado H, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se reconocen y protegen los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
- IV. Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en su artículo 31, menciona que los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad. Se *deberá garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.*
- V. Que el principio 16 de los principios de Yogyakarta⁴ establece que, se "adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género". Además, los Estados garantizarán que a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia no se les margine o segregue por razones de protección y que sus intereses superiores sean identificados y respetados en una manera participativa.
- VI. En el marco de la conmemoración del Día del Espíritu, 3er miércoles de octubre, fecha en la que se realizan acciones para prevenir el acoso escolar motivado por la orientación sexual, así como la identidad y expresión de género. Dado que ser víctima de bullying escolar en



razón de género puede derivar en angustia, ansiedad, depresión, y otras afecciones de la salud mental y emocional, entre ellas, la peor de sus consecuencias: el suicidio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
RESOLUTIVO**

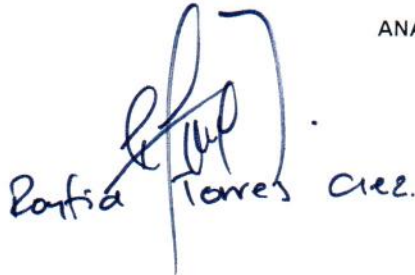
ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones, se capacite al personal directivo, administrativo y docente, que atiende a la población en general, así como a la población estudiantil, y que realicen las acciones necesarias para prevenir y atender la discriminación y la violencia suscitada en el ámbito escolar dirigida hacia la población lésbica, gay, bisexual, transgénero y otras de la diversidad sexual de la Ciudad de México con la finalidad de garantizar la prevención del bullying escolar en razón de orientación sexual, así como identidad o expresión de género.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 21 días del mes de octubre de 2021.




ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
DIPUTADA

Dip. Gabriela
Pérez Cordero
PRO



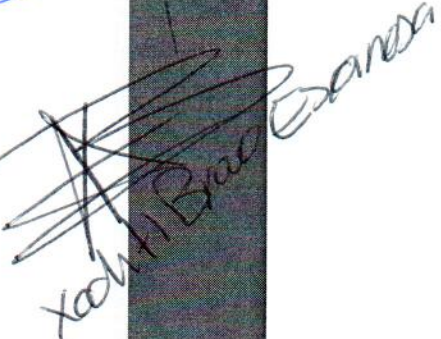
Patricia Torres Cruz



Esther Silvia Sánchez
Barrera




GPM



Xochitl Bracho Esquivel

